



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01624484- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "CENTRO COMUNITARIO - AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL – PARAJE PICHAIHUE"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01624484- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental N° 8900-005059/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, mediante nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Lonco de la Agrupación Mapuche Millaín Curricál solicita la construcción de un Centro Comunitario en el Paraje Pichaihue, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar actividades comunitarias y eventos de índole cultural al mayor asentamiento de los integrantes de la Comunidad Millaín Curricál;

Que en la situación reseñada por el Lonco de la Agrupación Mapuche Millaín Curricál, manifiesta la actual ausencia de un sitio específico con condiciones y comodidades en el cual desarrollar las actividades propias de la comunidad;

Que es necesario continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y rescatar las diversas manifestaciones y patrimonios culturales;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un Centro Comunitario elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesario la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y

contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CENTRO COMUNITARIO - AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL – PARAJE PICHAIHUE” que se detalla en documento **IF-2022-01669661-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar actividades comunitarias y eventos de índole cultural.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS											
PRY 003	ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES											
OBR 049	CENTRO COMUNITARIO - AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL - PARAJE PICHAIHUE											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.464.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.185.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 2.160.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.904.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.302.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 4.930.380,77
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL GENERAL:												\$ 14.945.380,77

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-01669762-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-01624484- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y

Ambiente, árbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.